Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato

espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Así pues, mediante Resolución 002 de 2025 se realizó un giro con destino al Fondo Especial Para el Fomento y Promoción de ciudad por un valor de CINCO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.050.000.000) con el fin de realizar Manizales Grita, Plan 52 cultura y MICE, gastronomía, Comic Fest, Cumpleaños de Manizales y Preferia e Iniciativas culturales de ciudad en el Teatro Fundadores.

En este sentido, La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., como entidad descentralizada encargada de la planeación, coordinación y ejecución de eventos en el municipio de Manizales,

tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo exitoso de actividades de alto impacto cultural, social y económico. En este contexto, se apoyará con patrocinios eventos como LA FERIA INTERNACIONAL DE CINE DE MANIZALES - FICMA, asegurando con este apoyo que se den las condiciones óptimas en, suministro de elementos, personal de apoyo, servicios operativos y estrategias de comunicación y divulgación de este evento de ciudad.

Estos eventos representan espacios de integración ciudadana, fortalecimiento del tejido social y promoción de la identidad cultural, además de contribuir a la dinamización del sector turístico y económico de la ciudad. La correcta planificación y patrocinio de estos eventos, resulta fundamental para garantizar su impacto positivo y la participación activa de la comunidad en la vida cultural de Manizales.

En este contexto, y conforme al alcance de la mencionada resolución, se proyecta la ejecución de la FERIA INTERNACIONAL DE CINE DE MANIZALES FICMa 2025, la cual se llevará a cabo del 11 al 17 de Agosto en su versión número 16 del presente año, organizada por la Fundación Red Espiral. Este evento constituye una estrategia de promoción de ciudad que articula la salud mental, la movilización, las nuevas tecnologías, el medio ambiente la comprensión de la sociedad, fortaleciendo además la identidad y el tejido social local.

La intervención institucional de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., como entidad encargada de la coordinación de eventos de ciudad, se orienta a asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de del evento, maximizando su impacto positivo en términos de inclusión, reactivación económica y posicionamiento territorial de Manizales como ciudad anfitriona de eventos de estas características.

Así mismo, el desarrollo de este evento social se enmarca dentro de los planes estratégicos de fortalecimiento de la oferta cultural y recreativa del municipio, así como en el posicionamiento de Manizales como un destino turístico de interés nacional e internacional en temas de salud mental y conversatorios de formación.

La correcta planeación y ejecución de esta actividad permitirá optimizar los recursos públicos asignados mediante el cumplimiento estricto de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública. Así mismo, contribuirá a consolidar el papel de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. como entidad clave en la dinamización cultural, deportiva y económica de Manizales, mediante la organización de eventos de impacto con alcance regional e internacional.

En línea con estos propósitos misionales, la necesidad fue debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, asegurando su coherencia con los objetivos institucionales y el marco presupuestal aprobado para el fortalecimiento de la agenda de ciudad.

Para tal efecto, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. no cuenta con personal profesional ni operativo suficiente para la ejecución directa de las actividades requeridas en el marco de especialidad de este tipo de eventos, dado que su estructura orgánica está orientada principalmente a funciones misionales de planeación, promoción y coordinación de eventos, y no a la realización de estas actividades tan especificas por lo tanto se realizara un aporte para la

realización de las mismas a través de Fundación Red espiral quienes cuentan con toda la Idoneidad para su ejecución.

Por tal razón, se hace necesario contratar a un proveedor externo especializado, que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia demostrada en la prestación de servicios logísticos y de apoyo a eventos especializados y que permita garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los requerimientos específicos del evento.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que conlleve a la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, mediante el cual se adquieran los servicios mencionados, bajo parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, toda vez que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios que reúnan el perfil ni la capacidad operativa para ejecutar las labores objeto de este contrato.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S EN LA REALIZACION DEL EVENTO FERIA INTERNACIONAL DE CINE DE MANIZALES 2025- FICMA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Jefe Administrativa y Financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidad contenido en la dirección http://www.colobiapra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	Mercadeo y comunicaciones

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios de apoyo
2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma,

si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar 80 películas vinculadas a las temáticas propuestas, seguidas de espacios de conversación, promoviendo el análisis crítico y la reflexión.

2. Realizar 6 talleres formativos dirigidos a jóvenes y adultos, con metodologías participativas enfocadas en el cine como herramienta de transformación social.

3. Desarrollar 5 conversatorios interdisciplinarios con artistas, académicos y activistas, donde se aborde la interrelación entre arte, ciencia y ética: Cada eje temático será trabajado desde el enfoque del yo, el otro, ellos y nosotros, incentivando una visión integral de las problemáticas y resaltando el papel del individuo dentro de una sociedad interdependiente. A continuación, se profundiza cada uno:

 A. Salud Mental

Una aproximación desde el arte, la ética y la ciencia promueve la empatía, la desestigmatización y el acceso al cuidado. Esta mirada fomenta tanto la introspección individual como la construcción de comunidades más comprensivas y solidarias. Se abordará la salud mental tanto en el contexto de jóvenes – adultos como en el contexto del deterioro mental que se da en la tercera edad.

B. Movilidad
Manizales, por sus condiciones geográficas y sociales, requiere soluciones creativas e inclusivas. La feria propone explorar, desde el cine, la movilidad como un derecho colectivo, vital para la equidad urbana.

C. Nuevas Tecnologías
La reflexión crítica sobre los impactos de la tecnología desde el cine permite entender sus implicaciones éticas, personales y colectivas. FICMA promoverá debates sobre la inteligencia artificial, la brecha digital y la soberanía tecnológica.

D. Género
La equidad de género, vista desde una mirada interdisciplinaria, propone una transformación social basada en el reconocimiento y respeto de las diversidades. La feria facilitará espacios de discusión, encuentro y acción en torno a esta temática.

E. Medio Ambiente
En alianza con el Festival de la Montaña, se abordarán los desafíos ecológicos desde un enfoque integral que articule responsabilidad individual, justicia ambiental y acción colectiva.

4. Tener 10 invitados especiales.
5. Hacer 30 Cine Foros.
6. Tener 1 espacio de proyección para trabajos de realizadores locales.
7. Logo de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. en la promo oficial de FICMA 16.
8. Logo de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. en la programación oficial de FICMA16 tanto física como digital.
9. Logo de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. en el afiche oficial de FICMA 16.
10. Logo en las actividades de expectativa.
11. Logo y créditos en una pieza exclusiva para redes sociales.
12. Difusión en alianzas con medios de comunicación.
13. Presencia del logo de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. en el Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores.
14. Realizar una medición de la derrama económica de cada uno de los eventos, por medio de la aplicación de un instrumento tipo encuesta proporcionado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., el cual estará disponible mediante un código QR que dirigirá a un formulario digital. Este formulario recopilará información no excluyente como: país y ciudad de procedencia, medio de transporte utilizado para llegar a la ciudad y al evento, grupo etario del encuestado, gasto promedio diario en alimentación, tipo de alojamiento, entre otras variables definidas por la Promotora. Será responsabilidad del contratista imprimir, socializar y difundir el código QR entre los asistentes al evento, así como gestionar y garantizar la recolección de la información, para lo cual deberá destinar

personal logístico capacitado que promueva activamente la participación del público. La encuesta deberá aplicarse a un mínimo del 10% de los asistentes por evento y su correcta ejecución será verificada por el supervisor del contrato. Los resultados recolectados serán procesados y entregados por la Promotora al organizador del evento para su inclusión en el informe final.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de*

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, el perfil requerido, se analizan los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores con objetos y actividades similares. Basados en los principios de transparencia económica y responsabilidad y conforme a la propuesta presentada por LA FUNDACION REDESPIRAL, El valor del contrato asciende a la suma de

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la correcta ejecución del objeto contratado.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **1.** Informe de actividades, con fotos de asistencia a las diferentes activides. **2.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **3**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia, si así lo requiere el contrato. **4.** Listado y fotos de invitados especiales a la feria.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 19 de agosto de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Tiempo de duración de la actividad del 11 al 17 de agosto de 2025.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.02	EVENTOS CULTURALES	2025-453	$30.000.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su experiencia específica en la planeación, organización y ejecución de eventos culturales de carácter nacional e internacional, así como su capacidad operativa demostrada para la realización de actividades de formación, capacitación y proyección de la juventud.

La selección se justifica en el hecho de que el evento está dirigido a una población con condiciones particulares. Por tanto, se requiere una persona natural o jurídica con trayectoria reconocida en el sector, que pueda garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como el respeto por los principios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

10.1 BENEFICIOS

- Apoyo y estimulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales
- Fortalecimiento de los procesos de integración social y comunitaria, al ofrecer un evento con enfoque inclusivo con capacitaciones y foros que promuevan la cohesión social.
- Visibilización de la ciudad como sede de eventos inclusivos y que formen a la juventud, mejorando su posicionamiento como destino de apoyos en las programaciones culturales.
- Optimización de recursos públicos, al articular el uso de fondos provenientes del Fondo Especial para el Fomento y Promoción de Ciudad con actividades de alto impacto social, cultural y económico.
- El proyecto incentiva la vinculación la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para propuestas que aporten a la programación de eventos culturales y turísticos de la ciudad y al posicionamiento de la imagen de la ciudad, de su administración y de la promoción de eventos y reactivación económica.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S se requiere de personas naturales o jurídicas que acrediten experiencia en temas operacionales y/o administrativas y/o organizadores de eventos, que cuenten con la experiencia e idoneidad en Gestión Administrativa, realización de eventos, manejo de capacitación en públicos jóvenes con amplia y suficiente trayectoria para brindar apoyo a la Promotora de Eventos y Turismo.

En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar y aportar los certificados que relacionen suficiente experiencia con el objeto contractual, idoneidad en temas relacionados o afines y las tareas encomendadas a desarrollar. Estas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por las contrataciones que la entidad ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	En actividades en apoyo operativo, técnico y logístico en la realización de eventos
PERFIL	Persona jurídica que brinde el apoyo concordante con la experiencia requerida y que haya realizado este tipo de eventos.

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por el **LA FUNDACION RED ESPIRAL,** el cual cuenta con experiencia similar al objeto contractual, es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. de Manizales recibió la propuesta presentada por La fundación red espiral, la cual consiste en la organización y ejecución del evento La feria Internacional de Cine Manizales 2025- FICMA que busca fomentar la participación activa a través del cine en diversas temáticas de Relevancia.

Esta propuesta contempla la implementación de acciones logísticas, operativas y de promoción que garanticen el adecuado desarrollo del evento. El evento está proyectado para realizarse durante el mes de agosto del 11 al 17 y se enmarca dentro de las estrategias de fortalecimiento del manejo de la salud mental, la movilidad, las nuevas tecnologías, el género y el medio ambiente en la ciudad.

La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la entidad.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
094-2020	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE OBRAS AUDIOVISUALES, LARGOMETRAJES, CORTOMETRAJES, SERIES, DOCUMENTALES Y REALITY DE PRODUCTORES NACIONALES	19 de noviembre al 15 de diciembre de 2020	$100.000.000 incluido IVA	Telecafe Ltda	Fundación red espiral
1311861	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES AUDIOVISUALES Y DE ANIMACIÓN A LA LECTORA QUE INCLUYA PRACTICAS DE CINE, PROYECCIÓN DE FILME DE DIFERENTES PAÍSES.	8 nov al 20 de diciembre de 2013	$5.700,000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación Red espiral.
2001063	SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ICTM EN EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO CINE EN LA FERIA VERSIÓN 64	2 al 15 de enero de 2021	$8.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación red espiral
2007261	APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FERIA INTERNACIONAL DE CINE DE MANIZALES – FICMA 11", DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A INICIATIVAS CULTURALES 2020	Del 31 de julio al 20 de septiembre de 2020	$15.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación red espiral
2307355	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, EN LA REALIZACIÓN DE LA INICIATIVA FERIA INTERNACIONAL DE CINE DE MANIZALES FICMA, SEGÚN LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR LA ENTIDAD	Del 7 de julio al 15 de octubre de 2023	$20.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Fundación red espiral
1980	PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL: CINEMA FUNDADORES	22 de Julio al 2 Nov de 2019	$19.000.000	Min cultura	Fundación red Espiral

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PROGRAMA DE CINE Y AUDIOVISUALES	22/07/2025	$15.624.000	UNIMAGDALENA

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE	31/07/2025	$ 40.380.193	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA – SECRETARÍA DE CULTURA.
CELEBRAR CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON LA CORPORACIÓN FESTIVAL DE CINE E INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CUAL LLEVARÁ A CABO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO, XVI FESTIVAL DE CINE: INFANCIA Y ADOLESCENCIA - 2025, CONCERTADO SEGÚN LOS CONTENIDOS DE LO PRESENTADO Y ACORDE CON EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA "PROYECTOS METROPOLITANOS" DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS 2025	19/06/2025	$133.998.719	IDARTES
FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS EVENTO CULTURAL DE ORDEN LOCAL	28/03/2025	51.246.000	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato, consistente en prestar los servicios de apoyo a la gestión a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. en la realización de este evento y de acuerdo con las especificaciones del contrato, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite experiencia similar, igual o afín con el objeto contractual.

En consecuencia, el contratista deberá contar con experiencia específica en la planeación, organización y ejecución de eventos con características similares, con conocimientos en gestión logística, operativa y aplicadas al sector cinematográfico, así como en la articulación con entidades públicas en el desarrollo de actividades institucionales.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos, protocolos y estándares definidos por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., y responder por la ejecución eficiente, oportuna y de calidad de cada una de las actividades previstas en el marco del evento. Así mismo, deberá coordinar su gestión con el supervisor del contrato, participar en reuniones de seguimiento y entregar los productos y servicios contratados conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la entidad.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita:

Una persona natural o jurídica que brinde apoyo a la gestión relacionados con actividades administrativas en relación con las obligaciones contractuales de la entidad en la Promotora de Eventos y Turismo garantizando el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo cinematográfico y de capacitaciones, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones se cumplen en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la presente contratación, se corroboran verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista que permita establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a TREINTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Manizales, agosto 6 de 2025

LUISA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ
Jefe Mercadeo y Comunicaciones
Promotora eventos y Turismo

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al dia en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

9	General	Ejecución	RIESGOS JURIDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados	
7	General	Ejecución	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Baja	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	General	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión de directa, seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Ejecución	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las dosposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	2	3	Si	Contratista	Secretaria General, supervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios

12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más .	1	5	6	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.		
13	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante		Posibles reclamaciones y demandas.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	2	5	7	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.		